

día de la fecha notificar la sentencia dictada en los presentes autos, cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 23 de marzo de 1987. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 386/86, a instancia de D. Fernando Asensio Alonso, mayor de edad, casado, técnico de radiodifusión y vecino de Logroño, domiciliado en c/ Marqués de Murrrieta, nº 35-3º, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo, y defendido por el Letrado Sr. Jiménez del Campillo, contra la Entidad Mercantil Yerga, S.A., con domicilio teórico en Bilbao, pero en actividades en Logroño, c/ San Antón, nº 15, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando íntegramente como estimo, la demanda formulada por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de D. Fernando Asensio Alonso contra Entidad Mercantil Yerga, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, ceclarando que corresponde en propiedad al actor y a su esposa Dª Ascensión Ganigos Elguezobal, y con carácter ganancial la vivienda o piso octavo o de ático, tipo E, exterior derecha del edificio sito en Logroño entre las calles San Antón y General Vara de Rey, y que se describe literalmente en la certificación literal aportada como documento nº 15 con la demanda y que se corresponde con el nº 92 de la división de la propiedad horizontal; así como una cuota del 0,94% en el sótano nº 1 de la finca registral 49.539, inscrita al tomo 1.743, libro 782, folio 16 y que le da derecho al uso de la plaza de garaje señalada con el nº 10, y condenando a la demandada al otorgamiento de escritura pública de transmisión de las referidas porciones inmobiliarias a favor del actor y su esposa, otorgamiento que de no llevarse a cabo voluntariamente por los representantes de la demanda se llevará a cabo, en ejecución de sentencia, por el Juzgador, todo ello con expresa imposición de las costas a la citada demandada. No ifíquese a la demandada, en rebeldía, esta sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa. Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a la demandada en rebeldía, Entidad Mercantil Yerga, S.A., expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.606

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 255-86, a instancia de Banco Intercontinental Español, S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Lorenzo Sáenz Gil, Dª Ana Mª Latorre Aragón y Dª Mª Rosario Gil Marín, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 5 de junio.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 6 de julio.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 8 de septiembre si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

— La vivienda o piso sexto tipo f), con fachada a las calles de Tejada y de Luis Barrón, consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, baño, armarios y un balcón. Ocupa una superficie útil de ciento cuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y la construida es de 140,78 m² y linda: Oeste, calle de Tejada y el piso tipo E) de igual planta; Norte, calle de Luis Barrón; Sur, el piso tipo A) de este bloque, patio de luces, hueco de escalera, pasillo de distribución y el piso tipo E) de igual planta; y por el Este, pasillo de distribución, hueco de

ascensores y el piso tipo A); al Norte también linda con el piso tipo A). Tiene su acceso por la c/ Tejada nº 2. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.).

— La vivienda o piso 2º derecha que consta de vestíbulo, cinco habitaciones, baño y cocina, ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros cuadrados y noventa y ocho decímetros y linda: Norte, finca de Dª Agapita Ortigosa; Sur, piso izquierdo, escalera y patio propio de la finca; Este, escalera y patio de luces; y al Oeste, patio y calle de su situación. Su cuota de participación en el inmueble es del seis enteros por ciento. Forma parte de la casa sita en esta ciudad en c/ San Adrián, nº 5, hoy Chile 13. Valorada en un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.607

D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de concurso voluntario de acreedores seguido en este Juzgado con el nº 436/85, que por auto de fecha 11 de noviembre último pasado, D. Ricardo Ochoa Rioja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, fue declarado en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de bienes, retención de correspondencia y su capacidad para la administración de aquellos, nombrándose Depositarios de los mismos a D. Alberto Quemada Prudencio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Vara de Rey, 54, teniendo por vencidas todas sus deudas a plazo y decretando la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que penden contra dicho concursado, con excepción de aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados; y por providencia de fecha 11 de marzo último pasado, se ha acordado convocar a los acreedores del concursado D. Ricardo Ochoa Rioja, a fin de que concurren en este juicio, presentando los títulos justificativos de sus créditos, y convocar a dichos acreedores por la Junta que, al efecto de proceder al nombramiento de Síndicos se celebrará en el local de este Juzgado, a las 16,30 horas, del próximo día 30 de abril; con las prevenciones de que 48 horas antes de la señalada para la celebración de la expresada Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los Síndicos, debiendo hacerlo por escrito los acreedores que se presenten después de dicho término. Y previniéndose que ningún deudor, deberá efectuar pago alguno al concursado, bajo pena de ser tenido por ilegítimo dicho pago, el cual deberá hacerse al Depositario D. Alberto Quemada Prudencio.

Dado en Logroño, a 11 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.608

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 354-85, instados por Banco de Vizcaya, S.A., contra D. Vicente Mena Rodríguez y Dª Remedios Miguel Poza, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de junio, 30 de junio y 11 de septiembre a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ellos previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no constan en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Finca rústica, heredad de regadio, sita en Logroño, camino Viejo de Oyón, de cabida 22 áreas de 28 centiáreas y 67 miliáreas, que linda: Norte, con D. Fernando Pastor; Sur, con viña de